

De la geografía del despojo a la geografía de la reparación. Análisis de la ocupación en el Carpintero (Colombia)

EDWAR LEONARDO SALAMANCA OSPINA¹ ✉

Recibido: 01/03/2019 | Aceptado: 01/03/2019

Resumen

En Colombia la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras ha supuesto un esfuerzo jurídico para quienes por hechos asociados al conflicto armado han abandonado su patrimonio material representado en tierras rurales. No obstante, como sugieren algunas experiencias a nivel internacional, uno de los obstáculos de la aplicación de este tipo de iniciativas, se relaciona con la reconfiguración socioterritorial suscitada por los procesos de migración de retorno. El análisis de casos como El Carpintero, ilustra que este tipo de situaciones están determinadas por el uso del suelo, las formas de transacción de tierra y la variedad de perfiles de los segundos ocupantes que se asientan en los territorios posteriormente a los procesos de migración forzada.

Palabras clave: conflicto por la tierra; segundos ocupantes; restitución de tierras; retorno; inspecciones oculares

Abstract

From the geography of dispossession to the geography of reparation. Analysis of occupation in the Carpintero (Colombia)

In Colombia, the Victims and Land Restitution Law has involved a legal effort for the victims that has lost their material patrimony in rural lands due to the armed conflict. However, as some experiences at the international level have suggested, one of the obstacles of the implementation of this type of initiative is related to the socio-territorial reconfiguration provoked by return migration processes. By analyzing a case such as «El Carpintero», this article shows this type of situation is determined by land use, different forms of land transaction forms, and the variety of second occupants who settle in the territories after the processes of forced migration.

Key words: land conflicts; second occupants; land restitution; return; eye inspections

Résumé

De la géographie de la dépossession à la géographie de la réparation. Analyse de l'occupation à Carpintero (Colombie)

En Colombie, la loi sur les victimes et la restitution des terres a été un effort juridique pour ceux qui, en raison des actes liés au conflit armé, ont abandonné leur patrimoine matériel représenté dans les terres rurales. Cependant, comme le suggèrent certaines expériences au niveau international, l'un des obstacles à la mise en œuvre de ce type d'initiative est lié à la reconfiguration

1. Docente Secretaría de Educación de Bogotá. profeleo88@gmail.com

socio-territoriale provoquée par les processus de migration de retour. L'analyse de tels cas comme El Carpintero illustre que ce type de situation est déterminé par l'utilisation de la terre, les formes de transactions foncières et la variété des profils des seconds occupants qui s'installent dans les territoires après les processus de migration forcée.

Mots-clés: conflit terrestre; second occupants; restitution des terres; retour; inspection visuelle

1. Introducción

En el 2011 en Colombia se promulgó la *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448* con la intención de reparar a las víctimas del desplazamiento forzado por hechos acaecidos en el contexto del conflicto armado. Esto se tradujo en una oportunidad para contrarrestar las consecuencias de la *geografía del despojo* y promover la migración de retorno de comunidades víctimas del conflicto. Lo anterior ha denotado un esfuerzo jurídico importante para quienes por hechos asociados al conflicto armado se han visto obligados a dejar su patrimonio material representado en tierras rurales. Incluso algunos han considerado que a nivel mundial es el proyecto de reparación más completo que se haya desarrollado (Sikkink et al. 2014 en Rettberg, 2015); podríamos relacionar así a este escenario con la emergencia de una *geografía de la reparación* en escenarios de postconflicto.

En el presente texto, se pretenden abordar algunas variables socio territoriales que se presentan al momento de gestionar conflictos por la tierra, derivados de los procesos de retorno y reparación. En específico aquellos relacionados con los ocupantes de los predios que se pretenden restituir. Para ello se analizará en detalle el caso de los *segundos ocupantes* en el caso el de la Finca el Carpintero, destacando que el uso del suelo, las condiciones de habitabilidad, los tipos de transacción de tierra y la distribución de la misma, determina la diversidad de perfiles de ocupantes y diferentes intereses frente al conflicto. Para realizar este análisis se hizo un estudio de las *inspecciones oculares* desarrolladas por el juez de restitución de tierras, lo que es un ejercicio novedoso en cuanto a un tipo de fuente de características audiovisuales y el conocimiento de cómo se lleva una parte del procedimiento de investigación judicial.

Para comprender esta complejidad, el texto en la primera parte reflexiona sobre experiencias similares en otros conflictos, esto permite elucidar que las dificultades de este tipo de iniciativas están determinadas por la dinámica de la *geografía del despojo* de la cual se habla en un segundo momento. La tercera parte, contextualiza la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en Colombia y el caso de estudio sobre el que se pretende emanar el análisis de la emergencia de la *geografía de la reparación*. En la quinta parte, se describe el proceso metodológico para analizar datos audiovisuales recopilados en el proceso jurídico de restitución y se presentan los resultados que identifican la reconfiguración socioterritorial derivada de los usos del suelo, los perfiles de los ocupantes y las formas de transacción de la tierra. Por último, se plantean las conclusiones de este análisis.

2. La restitución y conflictos

El tema de Restitución de Tierras supone uno de los nodos centrales en la resolución del conflicto colombiano. No obstante, aunque parezca un tema local y coyuntural en la historia reciente de este país, otros escenarios de conflicto dan cuenta que los retos en materia de restitución de bienes materiales como la tierra implican una serie de esfuerzos importantes.

Los *Principios Rectores del Desplazamiento Interno* aprobados por la ONU en 1998 (conocidos como principios Deng) y los *Principios sobre la Restitución de Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y Personas Desplazados* aprobados en 2005 (conocidos como principios Pinherio), advirtieron en su momento de las dificultades sobre la restitución de bienes y el retorno acaecidos luego de contextos de conflicto. Si se consideran experiencias concretas se podrían identificar algunos retos. En el caso de Guatemala es conocido el *Plan de Reasentamientos de Poblaciones Desarraigadas*, que entró en vigencia después de la firma de los acuerdos de paz, este programa buscó devolver la tierra y motivar el retorno de 41.413 personas refugiadas y desplazadas. Las dificultades de implementación radicaron en la estructuración de un catastro rural y un acceso equitativo a la tierra (Gammage y Worley, 2002).

Literatura especializada suele resaltar casos como el conflicto bosnio, en el cual el retorno de población desplazada asumió riesgos relacionados con las amenazas de los grupos étnicos que ocupaban las residencias donde la población desplazada desarrolló procesos de retorno (Tuathail, 2010). En este caso uno de los mecanismos jurídicos para superar esta situación fue el *Plan de Implementación de la Propiedad*, el cual tuvo relativo éxito a pesar de la complejidad de reubicar a los segundos ocupantes (Serrano, 2015).

Igualmente suelen valorarse las dificultades en la restitución de tierras en Kivu del Norte en el Congo, en donde además de la presencia de los cultivos desarrollados en las zonas objeto de restitución por segundos ocupantes, se manifestaba un claro proyecto de acaparamiento de tierras por grandes terratenientes (Sylla, 2010; Hege, 2010).

Similares escenarios han sido estudiados en el proceso de retorno en Uganda tras la terminación del conflicto entre el gobierno y el ERS (Ejército de Liberación del Señor); destacándose las mediaciones de resolución de conflictos por la tierras de líderes comunitarios a partir de tradiciones culturales como el *kit mapore*² (Dunovant 2016). Sin embargo, análisis más recientes del caso de Uganda sugieren la dificultad del retorno de exiliados por motivos de discriminación sexual, a pesar de avances en la derogación de leyes que prohibían la homosexualidad y la homofobia (Onyoin 2017).

En el caso del postconflicto en Liberia, las dificultades que supuso el retorno de población desplazada no solo se dieron con segundos ocupantes, sino también con ex combatientes que tras finalizada la guerra se apoderaron de tierra; esto se tradujo en una clara segregación entre los proyectos de reintegración destinados a población desplazada y ex combatientes (Munive 2013).

Del diagnóstico adecuado de estas dificultades depende el éxito de la reconfiguración socioterritorial que plantea restituir tierras a víctimas de conflictos y a su vez que los conflictos por la tierra sean solucionados satisfactoriamente. De ahí la importancia de comprender cómo se vienen dando estas tensiones en el caso colombiano, que es un ejemplo emblemático de conflictos de tenencia de la tierra.

Vale la pena mencionar que algunas organizaciones internacionales han clasificado diferentes modelos de resolución de conflictos relacionados con la tenencia de la tierra, en particular la FAO ha establecido dos tipos; por una parte los mecanismos no consensuados y formales en donde la característica principal es que las partes involucradas no toman una decisión conjunta sino que ésta se delega a una tercera parte considerada neutral, generalmente un juez. Por otro lado, se

2. Hace referencia a la manera adecuada de convivir con otros en la cultura acholi

encuentran los modelos consensuados e informales en los que las partes establecen mecanismos de decisión directa con todas las partes comprometidas, algunas instituciones denominan este modelo como *Manejo Alternativo de Conflictos MAC* (Herrera y Guglielma, 2006).

Sin embargo, como señalan algunas investigaciones, independiente del modelo de resolución de conflicto, el marco de aplicación de la Restitución de Tierras en Colombia obliga a pensar que es un tema que sobrepasa el marco de *justicia transicional* y se vincula con la agencia moral, la organización comunitaria, el enfoque de género y la trayectoria desarrollada por las víctimas (Lemaitre, 2016; Sandvik y Lemaitre, 2017). Incluso estudios señalan que la aplicación de esta Ley podría generar nuevas formas de concentración de tierras (González y Henao, 2012). Desde nuestra investigación enunciamos que esta complejidad está asociada principalmente a variables geográficas de reconfiguración socioterritorial, en específico las formas de apropiación, uso del suelo y ocupación.

Esto es así, en parte porque la solución a los conflictos de tenencia y ocupación territorial generados como consecuencia del desplazamiento forzado, son propios de la transición demográfica que va de la expulsión generada por la *geografía del despojo*, al retorno y reocupación de la construcción *geográfica del postconflicto*.

3. Geografía del Despojo

La complejidad en otros escenarios similares de conflicto deja entrever que las dificultades estriban en las consecuencias que el despojo de tierras determina, sobre todo en relación a la forma como se apoderan de las tierras diferentes actores después de los procesos de desplazamiento forzado.

Previo a la implementación de la ley de víctimas varios informes estimaban que entre 1980 y 2010 el número de hectáreas despojadas y abandonadas de manera forzada rondaba aproximadamente el número de 6.638.195 millones, años después para el 2013 se tenía una cifra de 7,7 millones (Codhes 2016). Esta puede ser la expresión más visible de la *geografía del despojo*, a la que se suman otras variables según algunos estudios estadísticos: en las últimas tres décadas 434.000 hogares principalmente campesinos fueron despojados; esta situación se ha dado de forma violenta por las acciones de los grupos armados, siendo el principal actor los grupos narcoparamilitares, seguidos por las guerrillas de las FARC-EP y el ELN y en menor medida grupos armados no identificados; la mayoría de hogares aduce que se desplazaron forzosamente y casi un 10 % tuvo que entregar o vender sus predios bajo presión; gran parte de los hogares despojados ha manifestado que no saben que sucede actualmente en su tierra despojada; las mayor parte de la tierra despojada es considerada buena o de aceptable calidad (Garay y Vargas, 2012).

Los debates frente al uso del concepto despojo no han sido menores, por una parte suele asociarse al despojo con el abandono forzado sin distinción alguna (CNRR 2009). Ambos términos pueden tener relación pero hacen referencia a situaciones diferentes, el primero se relaciona con la apropiación material que hace un tercero frente a los derechos de propiedad de otro; el segundo se relaciona con el desplazamiento forzado. Esto resulta en un problema en el sentido de reconocer a las víctimas del abandono forzado donde no siempre hay despojo (González 2013).

El uso conceptual más frecuente equipara violencia, desplazamiento y despojo como una característica natural al conflicto (Ojeda 2016), pero principalmente prevalece una amplia literatura

donde suele primar el despojo en relación al problema de la inequitativa distribución de la tierra (Fajardo 2004; Legrand 2009; Machado 2004). Para algunos esta relación se remonta a las primeras décadas del siglo pasado en donde se consolida un modelo de concesión de tierra que favoreció el modelo de haciendas y los ciclos de colonización campesina, -colonización-conflicto-migración-colonización-(Fajardo 2015).

Por su parte, son frecuentes los estudios sobre el accionar de grupos armados y despojo, principalmente paramilitares (Reyes, 2009) y más recientemente denominados grupos armado posdesmovilización de autodefensas (Codhes 2017). En investigaciones sobre el accionar paramilitar, se sugiere la categoría *despojo activo* como una fracción del desplazamiento forzado, estimando patrones que destacan el uso militar de la gran propiedad en especial la hacienda y la organización de estas estructuras, en relación a la vinculación de grandes propietarios, los incentivos económicos y su articulación a redes políticas; esto permite tipificar el despojo como estratégico, clientelista y oportunista (Gutiérrez 2014). No obstante, algunos organismo plantean que es un fenómeno político que no solo es consecuencia de la dinámica de poder de los grupos armados en el conflicto, sino de los procesos de transformaciones políticas y económicas que reconfiguran diversos métodos de apropiación de recursos naturales y territorios (CNRR, 2009).

Hay sin embargo, una reciente línea de trabajo que sugiere analizar el despojo desde un campo etnográfico (Arias y Caicedo 2017) y una mirada centrada en las producciones espaciales del despojo, no solamente destacando la visión de violencia directa o como derecho de propiedad con el que se suele asociar (Ojeda 2016).

Por su parte algunos conceptos jurídicos hablan de dos formas de expresión del despojo; primero, el *despojo material*, ocurre cuando en el contexto del conflicto armado se obliga a las víctimas a abandonar sus predios y estos son ocupados y disfrutados por un tercero; por otro lado el *despojo emanado de acciones jurídicas*, este se presenta cuando los derechos de propiedad son traspasados por medio de la fuerza o el engaño (Atehortua, 2014).

Bajo estas figuras se pueden identificar diferentes modelos de despojo, los relacionados con el *uso de la violencia física*, (amenazas, daños a la vida e integridad física, destrucción de documentación oficial, compraventas forzadas) *uso ilegal de figuras jurídicas* (actos ilegales de enajenación, despojo por vía administrativa, despojo por vía judicial, falsificación de títulos) y *otras modalidades* (embargo y remate de propiedades abandonadas, intercambio y usufructo de propiedades, abandono y apropiación sin transacción comercial, usufructo del predio sin apropiación, compra de derechos de propiedad a partir de la adquisición de hipotecas y deudas) (CNRR, 2009).

Estas dinámicas del despojo pueden estar articuladas al contexto global del capitalismo, que tiende a favorecer el *despojo por desposesión* (Harvey 2004; Quintana 2014), la expropiación de la naturaleza y bienes comunes (Vega 2013) y el acaparamiento de tierras por parte del capital de transnacionales, en donde los contratos entre gobiernos e inversores extranjeros no tienen representación de las comunidades agrarias locales (White 2011).

Ante las múltiples manifestaciones del despojo, para tener un panorama simplificado que permita una mirada analítica del mismo, especialistas en el tema de restitución de tierras han preferido hablar de tres grandes modalidades de despojo; el propiciado por la acción de los actores armados; el generado por la compra masiva de tierras a campesinos en su gran mayoría bajo amenazas; y el repoblamiento de parcelas que en algún momento pertenecieron a movimientos campesinos,

estos fueron luego tildados de pertenecer a grupos guerrilleros y expulsados por grupos paramilitares (Meertens 2016).

Empero, el despojo lleva implícito un fenómeno no solamente material de relación jurídica con un predio, se trata de un proceso encadenado de situaciones de violencia que privan a las comunidades de derechos sociales, económicos y culturales, que arrebatan bienes simbólicos de identificación, lo que algunos denominan una *geografía imaginada del despojo* (CNMH, 2014:12) o como afirma Atuahene (2014 en Meertens 2016), refiriéndose al caso sudafricano, el despojo de tierras es un *despojo de la dignidad*.

4. Restitución de Tierras en Colombia

Finalizada la II Guerra Mundial y la declaración de los Derechos Humanos en 1948 el tema de la reparación empezó a ocupar un lugar importante. Con el juzgamiento penal de victimarios y el reconocimiento jurídico de las víctimas se establecieron los primeros protocolos sobre restitución de bienes, reparación y retorno principalmente desde la figura del refugiado de conflictos bélicos (Resolución 194 ONU). Posteriormente conflictos internos resueltos de manera negociada y procesos de transición como los del cono sur y Centro América afianzaron renovados mecanismos de justicia transicional (Burbano y García 2016). La reparación como eje transversal de estos procesos se complementaría con la emergencia del derecho al retorno en protocolos para poblaciones desplazadas por la violencia como los ya mencionados Principios Deng y los Principios Pinheiro (Salamanca y Egea 2019).

Parte de estos desarrollos jurídicos se articularon al marco legislativo colombiano desde la década del 90 del siglo XX, respondiendo a la compleja situación del desplazamiento forzado producido por la geografía del despojo. Es el caso de la Ley 387 de 1997 y posteriormente la sentencia T-025 (Corte Constitucional, 2004) que declaró la situación como un «estado de cosas inconstitucional». Lo anterior permitió crear un seguimiento respecto a los derechos de las víctimas del despojo. Este acumulado de experiencia en relación al desplazamiento forzado termina desembocando en la promulgación de la Ley 1448 de 2011. Esta ley para algunos es un proyecto ambicioso en dos líneas antagónicas; primero, defender una restitución fina, esto es devolver la tierras para favorecer economías de desarrollo empresarial; segundo, una restitución gruesa centrada en el derecho de las víctimas y la centralidad del campesino en la distribución de la tierra (Uprimny y Sánchez, 2010).

La *geografía de la reparación* en los procesos de restitución de tierras plantea diferentes escenarios relacionados con el alcance limitado de la Ley 1448. El más representativo es el de la *migración de retorno*, con especial énfasis en las dificultades para hacer efectiva la reparación integral de las comunidades (Barreto et al. 2016; Moreno 2016a; Ramírez 2015; Salamanca y Egea 2019). Bajo esta perspectiva varias investigaciones hacen énfasis en la necesidad de articular *enfoques diferenciales en el territorio* como el de género (Guzmán y Chaparro, 2013; Fuentes, 2016) o el de niñez y adolescencia para casos donde quienes reclaman son menores de edad (Lopera, 2016a) o las particularidades propias de grupos étnicos en territorios colectivos en el caso de comunidades negras e indígenas (Lopera, 2016c).

Por otro lado, pueden mencionarse los análisis que destacan *variables geográficas en los programas de reparación*, por ejemplo los alcances y limitaciones de la utilización de la UAF (Unidad Agrícola Familia) para garantizar las condiciones de acceso a la tierra (Moreno y Lautaro, 2016).

Asimismo los marcos regionales de modelos de desarrollo territorial que afectan las dinámicas de apropiación de los lugares de restitución y los derechos de justicia transicional de las víctimas, como los proyectos mineros (Moreno, 2016b) y los proyectos agroindustriales a gran escala (Corporación Jurídica Yira Castro, 2016). Por último, puede ubicarse el tema central del presente texto, los escenarios de conflictos socioterritoriales que se derivan de los procesos de implementación de la ley, como lo ha significado el tema de los segundos ocupantes (Cárdenas, 2015; Lopera, 2016b)

Todos estos escenarios están atravesados por las particularidades del conflicto que se vive en Colombia, como algunos informes sugieren no se puede dejar de lado que la restitución se ha dado en medio del conflicto, lo cual se traduce en considerar las relaciones entre la seguridad relativa y riesgos manifiestos, que se concreta en lo que algunos informes denominan geografía del riesgo, relacionada con amenazas, atentados, desapariciones y homicidios a personas que tenían alguna relación con los procesos de restitución (Codhes 2014).

Al referir algunas experiencias a nivel internacional, se recalca que uno de los obstáculos de la aplicación de este tipo de iniciativas, se relaciona con la reconfiguración socioterritorial suscitada por los procesos de migración de retorno. En particular porque se da en espacios donde las dinámicas de ocupación generadas después del desplazamiento crearon diferentes tipos de conflictos.

Esto en el caso de la restitución en Colombia, se ha planteado por la necesidad de saber si los ocupantes tienen derechos de compensación al establecerse en los terrenos posteriormente a los hechos de desplazamiento y despojo. Para acceder a este beneficio los ocupantes tienen que demostrar que la relación con el predio es de *buena fe exenta de culpa*. Este concepto no definido dentro de la ley, lleva a los jueces a tomar jurisprudencia desarrollada por la corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional para establecer conceptos apropiados sobre los litigios de tierra (Quinche, et al, 2015).

Hasta el 2014 se tenía que la demostración de *buena fe exenta de culpa* en los fallos de restitución, se estaba dando en dos casos. Primero, cuando el ocupante demostraba desconocimiento sobre los hechos de violencia o actividad de grupos armados en el predio que ocupó; segundo, cuando el opositor ha demostrado que no se ha valido de hechos de violencia para adquirir el predio (Quinche, et al, 2015). Este proceso de demostración de buena fe, ha sido criticado por considerarse que puede afectar negativamente los intereses de opositores de buena fe. Primero porque la carga de la prueba recae en los opositores, lo que implica que no son los reclamantes los que deben demostrar su relación con el predio, en tanto se considera que los hechos de despojo propician ya un escenario complejo de demostración, sino que son los ocupantes los que deben probar que no se han beneficiado de hechos de violencia para ocupar el predio en litigio.

En segundo lugar, porque a veces el perfil de los opositores no coincide con el que se pensó al diseñar la ley, es decir no se espera encontrar campesinos vulnerables sino empresarios, personas naturales con alto nivel adquisitivo, narcotraficantes o testaferros (Cárdenas, 2015). Esto repercute negativamente en los campesinos vulnerables puesto que no cuentan con los recursos para valerse de un abogado y todo lo que conlleva demostrar jurídicamente la *buena fe exenta de culpa*. Estas críticas además han suscitado a nivel político la idea que los procesos de Restitución de Tierras están viciados y terminan configurando un nuevo modelo de despojo. En este escenario el papel de los jueces de restitución de tierras es fundamental «los mecanismos de defensa y ejercicio de los legítimos derechos de los opositores deben complementarse con otras medidas existentes en la política de atención a víctimas» (Sanabria, 2015: 22).

A pesar de las críticas, algunas investigaciones han sugerido que se pretende crear un escenario de desprestigio de la ley aduciendo el hecho que hay un número de falsas víctimas que se aprovechan de estos vacíos en los procesos de restitución de tierras. Igualmente, se puede caer en el riesgo de vincular las limitaciones de abordaje jurídico en el tema de opositores, con las situaciones de defensa que testafellos, elites y grandes empresarios pueden tener al declararse como ocupantes de buena fe (Fundación Forjando Futuros, 2016).

Si bien, este debate producido frente a la situación de los segundos ocupantes es interesante sobre todo en términos jurídicos, es importante mencionar que ha sido utilizado políticamente por algunos para desvirtuar el alcance de la ley de Restitución de Tierras y beneficiar a quienes sí obtuvieron de forma fraudulenta lo predios ocupados e incluso generaron procesos de despojo.

Esto es así, porque el debate puede prestarse para dar una falsa imagen del proceso de restitución de tierras. Por una parte, difundir la idea que la restitución de tierras avanza significativamente en su implementación, cuando en realidad, como un estudio lo demostró con cifras para el primer trimestre de 2016, de 87.118 solicitudes de restitución solamente se habían proferido el 3,4 % fallos de restitución a favor de reclamantes (Fundación Forjando Futuros, 2016). Por otro lado, se ha llegado a afirmar que el 40 % de los reclamantes son falsas víctimas, cuando en realidad de 88.640 reclamaciones que se habían recibido hasta agosto de 2016, la Unidad de restitución de tierras pudo establecer 170 casos de falsas víctimas (Restrepo, 2016).

Algunas investigaciones han identificado estos discursos con la proliferación de encuadres retóricos que apelan a la emocionalidad a partir de la profusión de falacias, así lo demuestran Montoya y Vallejo (2015) en un estudio cualitativo sobre las estrategias discursivas de partidos como el Centro Democrático y el gremio de los ganaderos en relación a la posición que han manifestado sobre la Ley de Víctimas. También de la favorabilidad que el discurso oficial ha tenido en medios de prensa más leídos en Colombia (Vélez 2013). En términos reales los procesos de restitución con ocupantes no son por lo menos estadísticamente tan amplios como algunos creen. En un estudio que recoge las sentencias de restitución de tierras proferidas desde el 16 octubre de 2012 hasta el 20 de julio de 2014 se pudo establecer que de un total de 397 sentencias, solo 82 (20.65%) son procesos vinculados a opositores (Roa y Buitrago, 2014).

Este estudio va más allá y entre varias conclusiones arroja que en términos estadísticos se puede demostrar que hubo acumulación de tierras, que los derechos de propiedad en su mayoría estaban formalizados y que los opositores no suelen ser los primeros compradores después de los hechos de despojo (Roa y Buitrago, 2014). Lo que el debate demuestra es un tema insipiente por estudiar y un limitado conocimiento de los perfiles reales de los ocupantes y formas de apropiación de territorios objeto de restitución. Algunos sugieren que el perfil de opositor incluso puede cambiar respecto al actor victimario que generó los hechos de desplazamiento:

La Ley de Restitución se concibió pensando en las zonas de influencia paramilitar y dejando acaso de lado las zonas de influencia guerrillera, donde la dinámica del despojo operó de manera diferente. En efecto, en las primeras, los territorios despojados presentaron una economía creciente, se hicieron inversiones en grandes monocultivos, ganadería extensiva y grandes proyectos, dándose por regla general una gran valorización de la tierra, mientras que en las segundas se consolidaron comunidades campesinas que se dedicaron a la agricultura a pequeña escala y en muchas ocasiones al cultivo de la hoja de coca, dándose por lo general el proceso de desvalorización de la tierra (Cárdenas, 2015: 162).

Con el objetivo de alimentar el debate suscitado por el tema de los ocupantes en los procesos de restitución de tierras, este estudio busca reconocer la variedad de perfiles de opositores y formas de apropiación de tierras que se puede identificar en las inspecciones oculares realizadas por el juez de restitución en el caso específico del Carpintero. El estudio aprovecha una fuente de información importante para conocer esta realidad como los videos grabados por la Unidad de Restitución de Tierras de las visitas y encuentros que el juez realiza en la fase judicial para conocer la situación del predio de forma directa.

5. El Caso El Carpintero

El lugar del despojo como categoría analítica ha sido fundamental para comprender la dinámica de la violencia en Colombia y en especial el tema de la cuestión agraria, sin embargo el despojo como categoría analítica se puede quedar corta a la hora de explicar la compleja situación que viven las comunidades en los territorios y sobre todo al adelantar procesos de restitución. Esta es la realidad con la que se han encontrado diferentes agentes estatales en la implementación de la Ley 1448.

Bajo este panorama algunas investigaciones sugieren que es necesario articular otras herramientas conceptuales. Morris (2017) analizando la región de Urabá desde una antropología de la propiedad, sugiere que el despojo por si solo es un concepto inadecuado sino se articula al concepto de posesión, el cual permite establecer aquellas formas de acceder a la tierra en términos de construcción política, prácticas familiares de sostenimiento, inversión y rutas de acción cotidiana de la guerra. Por su parte Ojeda (2016) enfatiza en entender el despojo como un proceso de producción espacial. Compartiendo ambas perspectivas, el presente trabajo asume el despojo como una práctica que produce lugares no solamente desde la posesión sino también desde los patrones de ocupación de la tierra. Dichas formas de ocupación y producción espacial legitiman prácticas narrativas en los ocupantes, que en ocasiones terminan negando hechos de despojo y la violencia que supone, en suma hay una construcción de subjetividades que se alimenta del carácter cómo se posee y se ocupa la tierra, en otros estudios esto se ha denominado *lugares de negación* (Salamanca 2018; Salamanca y Egea 2019).

En este sentido, nos servimos del estudio de ocupación del predio El Carpintero para sugerir un primer acercamiento analítico. Como se observará el caso permite dimensionar la compleja tarea de construir una *geografía de la reparación* en tanto brinda un amplio panorama de los diferentes perfiles de ocupación, así por ejemplo, el caso permite tener un acercamiento a figuras como el de ocupante adjudicatario que no es común en la mayoría de procesos de restitución. Además del despojo propiciado por grupos paramilitares, diferentes acciones institucionales del Estado tienen responsabilidad en el mismo. Igualmente es un caso que inicio su trámite ante las oficinas de restitución desde el 2012, lo cual permite tener una lectura a largo plazo de las dificultades de implementación de Ley 1448.

Por lo anterior, destacaremos la situación de los ocupantes de un predio que se pretende restituir y las diferentes dinámicas de ocupación que se han dado. Por razones de espacio no abordaremos la situación de los reclamantes y actores institucionales que han acompañado el caso, tema que ha sido ampliamente tratado en otros trabajos (Salamanca y Egea, 2018; Salamanca y Egea, 2019).

La finca el Carpintero está ubicada en la vereda de San Miguel, una de las ocho veredas rurales del municipio de Cabuyaro departamento del Meta, desde la cabecera municipal de Cabuyaro a

la finca, el recorrido por tierra en automóvil puede tardar aproximadamente 40 minutos. A una altura de 235 metros sobre el nivel del mar, la temperatura de la región oscila entre 26 y 27 grados centígrados; la finca se ubica en una zona que se caracteriza por actividades económicas que se asocian a la agricultura y cultivos tecnificados de arroz, soya, algodón, maíz, plátano, yuca, palma africana y frutales, ligada a una producción Ganadera con pastos de corte, pradera tradicional y pradera mejorada, con una gran variedad de forrajes (Alcaldía de Cabuyaro, 2017).

El Carpintero tiene una extensión de 1.038 hectáreas y 6.183 m², este predio fue adquirido por el INCORA (Instituto Colombiano de Reforma Agraria), para ser otorgado a un total de 85 familias campesinas en 1997. La figura de adjudicación es conocida como una compra subsidiada en la que el Estado se hace responsable del 70 % del precio del inmueble y el 30 % restante es asumido por las familias beneficiarias de la adjudicación. Además se entrega en forma de *común proindiviso*, es decir un bien que no puede dividirse. Siguiendo este concepto la titulación se dio por medio de una escritura en la que aparecen los nombres de los beneficiarios a los que se les entregó el predio.

El valor total de la finca fue de 1.941.878.100 Pesos colombianos equivalente aproximadamente 642.906,12 Dólares. Amparados en Ley 160 de 1994, que establece otorgar subsidios para la compra de tierras, las 85 familias a las que se les adjudicó la Finca convinieron pagar el 30 % adquiriendo un préstamo a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero que nunca fue desembolsado; la deuda adquirida ascendió a más de 582.563.400 pesos colombianos, valor que nunca pudo ser asumido por las familias adjudicatarias del predio (Espinel y Pinzón, 2014).

La adjudicación se realizó a dos grupos, un conjunto de 40 núcleos familiares que provenían de los municipios de Restrepo y Cumaral, el INCORA buscó apoyar a estas familias que habían sido damnificadas por un fuerte invierno en estos municipios. Por su parte, el otro grupo estaba conformado por 45 familias de diferentes regiones del país víctimas del desplazamiento forzado causado por la violencia. Desde el momento del asentamiento el 27 de diciembre de 1997, las familias quedaron en una situación de abandono por parte del Estado; no contaron con un proyecto productivo que supliera sus necesidades inmediatas, más allá de las ayudas de la Cruz Roja; quedaron expuestas a conflictos internos en tanto no se realizó una parcelación adecuada de la finca por familia, lo que significó un problema a la hora de delimitar la propiedad de la tierra; al final, la irrupción de grupos paramilitares minó la posibilidad del dominio real sobre dicho territorio (Espinel y Pinzón, 2014).

Al inicio de la adjudicación el grupo de damnificados y el grupo de desplazados llegó al acuerdo de dividir el predio en dos partes para cada grupo. Meses después el hostigamiento de paramilitares se concentró en la mayoría del grupo de desplazados, quienes empezaron a recibir amenazas y fueron etiquetados de guerrilleros. El asesinato de una de las personas desplazadas a finales de 1998 generó el desplazamiento de forma progresiva al descubrirse una lista en la que aparecían los nombres de otros líderes del grupo de desplazados.

El man me dijo a mí, cuidadito me vas a vender porque me matan a mi mujer matan a la niña y me matan a mí, esa gente no tiene que ver con nadie esa gente no tiene amigos, el día que me dijo eso le habían llevado la lista de Elías, Norberto Rondón, Miguel Lozano Omer Vargas, todavía no lo habían matado, a Omer Vargas lo mataron como al mes (Entrevista Reclamante de Tierra 2).

Como resultado, fueron desplazadas un total de 45 familias, no siendo fácil identificar los lugares en los que se asentaron algunas de ellas puesto que el desplazamiento no fue grupal sino esporá-

dico, sin embargo algunas familias adelantaron reclamos y denuncias sobre lo sucedido en el predio. Tras este desplazamiento el INCORA empezó un cobro coactivo a las familias desplazadas por abandono al plan de subsidio (Espinel y Pinzón, 2014). Fue necesaria una defensa jurídica para demostrar que no fue un abandono voluntario sino que la presencia paramilitar generó el desplazamiento forzado de estas familias.

En 2001, el INCORA desconociendo los procesos de victimización de la finca y su contexto violento decide enviar 30 adjudicatarios más al predio con el fin de cubrir la cuota de personas que se creía habían «abandonado» la finca (Espinel y Pinzón, 2014). Como se comprueba en los videos de inspección judicial realizados en enero de 2015, solamente una familia de este grupo de 30 adjudicatarios reside en la finca. «Este grupo de treinta personas no solo se enfrentaron a los hostigamientos paramilitares sino también al rechazo contundente de los adjudicatarios que residían en la finca, ya que nuevamente el INCORA envía a estas familias sin ninguna parcelación del predio o veeduría de su instalación» (Espinel y Pinzón, 2014).

Las denuncias a nivel jurídico junto al proceso de acompañamiento realizado desde la CCNPB (Corporación Claretiana Norman Pérez Bello), surtieron efecto para que el INCODER (Instituto Colombiano de Desarrollo Rural) empezara a realizar visitas de verificación y reconociera que había un proceso de desplazamiento y despojo evidente en el predio. Todas las denuncias y el reconocimiento que tiene el caso hace que sea incluido en los procesos adelantados por la Unidad de Restitución de Tierras en 2012, proceso que hasta la fecha está a la espera de un fallo final que debe proferir el Tribunal Judicial de Cundinamarca. Para el 2019 son 21 años de destierro, durante este tiempo en la finca se han dado diferentes usos y transacciones con la tierra que abandonaron forzosamente estas familias campesinas, lo que indica que en este caso se pueden identificar una variedad amplia de tipo de opositores y formas de ocupación que seguramente se presentan en otros procesos de restitución adelantados en Colombia.

6. Metodología

Los procesos de restitución de tierras se han delimitado en dos momentos, en primer lugar, la fase administrativa en la cual la URT (Unidad de Restitución de Tierras) inscribe el caso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente; en segundo lugar, la fase judicial en la cual se adelantan una serie de acciones probatorias para establecer los hechos del despojo y a raíz de ahí formular un fallo.

Durante la fase judicial, una de las tareas del juez especializado en restitución de tierras que recibe el caso, es realizar inspecciones oculares al predio objeto de restitución, para esto se realizan unas visitas acompañadas por representantes de diferentes instituciones. En el caso el Carpintero, hubo presencia de funcionarios y acompañantes como: la Unidad de Restitución de tierras con un topógrafo; representante de la Corporación Yira Castro apoderada de los reclamantes; trabajadora social Corporación Claretiana Norman Pérez Bello; funcionario de la procuraduría delegado para restitución de tierras; una abogada del Incoder; un funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC; un abogado apoderado de opositores en el proceso; una curadora del proceso, que representa a las personas que aparecen en la matrícula del predio pero no aparecen como parte del proceso; y por último los Campesinos ocupantes del predio.

Aunque se había planeado realizar solamente una visita, se realizaron dos inspecciones oculares porque en la primera el tiempo no fue suficiente para recorrer la totalidad del predio. Cada dili-

gencia tuvo una duración de tres días, la primera se desarrolló del 18 al 20 de noviembre de 2014, la segunda del 26 al 28 de enero de 2015. En términos descriptivos la dinámica de la inspección consiste en la presentación ante la comunidad de los funcionarios y personas que acompañaron la inspección; después la explicación resumida por parte del juez de la intención de la visita y la forma como se pretende realizar el encuentro con cada uno de los núcleos familiares que ocupan el predio.

Todo este proceso fue grabado por un funcionario de la Unidad de Víctimas y Restitución de Tierras, esta información queda como material probatorio del caso al finalizar la diligencia sin ningún tipo de edición en formato audiovisual. Estos videos y otras fuentes de información como entrevistas a profundidad y diarios de campo con familias víctimas del caso fueron codificados en el programa asistido de análisis de datos ATLAS.ti; para el presente texto solo se hace referencia a la codificación de 7 videos de inspección ocular que sumaron un total aproximado de 14 horas de registro audiovisual. Principalmente porque es la única fuente que arroja datos sobre la situación de los ocupantes del predio El Carpintero.

Este tipo de material tiene un valor informativo importante y plantea varios retos de abordaje de fuentes cualitativas de carácter audiovisual en las investigaciones del campo de las Ciencias Sociales, en este sentido, se destaca que además de ser un tipo de fuente de difícil acceso porque hace parte de un proceso judicial en curso, la forma de sistematizar la información es una veta metodológica significativa por explorar. Sumado a lo anterior, por temas de seguridad y teniendo en cuenta que es un material utilizado como prueba jurídica se omiten nombres y descripciones que pueden comprometer a las personas que aparecen en los videos.

En la primera fase de análisis de este material se realizó una observación detallada de 14 horas aproximadas de video y a diferentes fragmentos se le asignó un código. Esta codificación permitió ubicar ejes temáticos recurrentes, en donde el tema que más se repetía en los videos fue el relacionado con *Transacciones de Tierra*. Lo que llevó a plantear una primera idea para analizar, el tema que más preocupa a los ocupantes del predio está relacionado con los negocios de venta o permuta que se ha hecho con la tierra.

A partir de ahí se pensó en explotar mejor la información arrojada por los videos, por lo que se buscó vaciar la información de estos en una matriz de observación (Cuadro 1) a la par de asignar códigos a diferentes fragmentos que luego fueron analizados. Resultado de este proceso se tuvo un acercamiento global frente a la situación y posición los opositores en el proceso de restitución de tierras en el Carpintero.

Cuadro 1. Matriz de observación del material audiovisual

Secuencias Narrativas	Situación	Objetos	Definiciones Calificaciones	Actores	Lugares	Notas Observaciones
Tiempo de inicio y tiempo final	Descripción breve de lo que pasa en la secuencia narrativa.	Representaciones de ciertos temas y cómo aparecen formulados, cómo se explican, cómo se conciben	Se indaga sobre la toma de posición con respecto a los objetos, los procesos de legitimación, de nominación, de articulación.	Son los sujetos que desde el punto de vista de la interacción y la acción comunicativa aparecen en las secuencias	Descripción de los lugares en donde se desarrolla la secuencia narrativa	Reflexiones que se pueden realizar mientras se está viendo la secuencia narrativa.

Fuente: Elaboración propia a partir de Reguillo 1992.

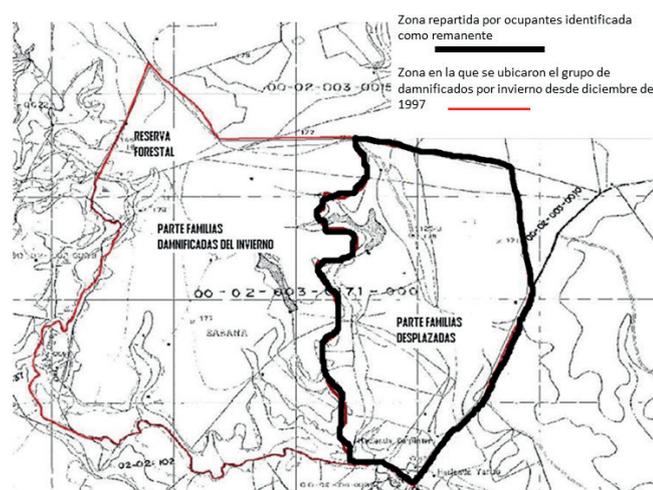
7. Resultados

7.1. Posesión y ocupación territorial del predio

En el predio el Carpintero se pueden identificar dos grupos de ocupantes, por una parte, aquellos que tienen derechos adquiridos como adjudicatarios del proceso administrativo realizado por el INCORA en 1997, es decir, aquellas familias que no se desplazaron del predio, este grupo es abordado en este texto como *ocupantes adjudicatarios* (OA); por otro lado, está el grupo que llegó al predio después de los hechos de violencia que propiciaron el desplazamiento identificados como *segundos ocupantes* (SO). Ambos grupos se apropiaron de las parcelas que están reclamando como restitución el grupo de familias desplazadas.

Luego del desplazamiento forzado los ocupantes adjudicatarios identificaron las tierras que habían dejado los desplazados como *remanente* (Mapa 1). Años después del desplazamiento, una de las familias lideró la propuesta de repartir el remanente entre los adjudicatarios que hacían presencia en el predio, haciendo una división de 26,5 hectáreas para cada uno, esto se realizó llevando un topógrafo.

Mapa 1 Mapa División Finca el Carpintero-Zona Remanente



Fuente: Mapa tomado de la investigación de Espinel y Pinzón, 2014: 100. Con ligeras modificaciones.

Con este proceso se empezó un acuerdo en el que una persona de los adjudicatarios se comprometió a clarificar jurídicamente la situación de la finca, siempre y cuando cada miembro de la comunidad le cediera el 15 % del remanente que le correspondía, es decir, cada familia cedió una parte de su remanente a esta persona. Esto fue entendido como pago de los gastos asumidos en el proceso jurídico y el costo del impuesto de la finca. Sobre el remanente se empezaron a realizar diferentes usos y transacciones como ventas y permutas con personas del predio y foráneas.

En las inspecciones oculares se pueden identificar 40 sujetos que para noviembre de 2014 y enero de 2015 ocupaban el predio con su núcleo familiar, es decir, por lo menos 160 personas entre niños y adultos. Este es un número aproximado teniendo en cuenta un núcleo familiar básico de una pareja y dos hijos, sin embargo hay familias que pueden tener un número de integrantes mayor o incluso personas que residen solas en su hogar, el valor exacto fue difícil de establecer observando los videos de las inspecciones oculares.

Del grupo de 40 núcleos de familias, 16 corresponden a segundos ocupantes, los cuales ocuparon el predio estableciendo negocios de venta o permuta con los ocupantes adjudicatarios. La sistematización detallada de la inspección ocular permitió establecer el número de hectáreas que explota cada una de las familias según la versión que dieron al juez. Sin embargo, la suma con los datos proporcionados verbalmente por los ocupantes no coincide con el número de hectáreas del predio que es de 1.038 hectáreas y 6.183 m², incluso restando el 15 % de remanente cedido al ocupante que se comprometió llevar el proceso jurídico, la suma supera significativamente este valor (Cuadro 2).

Cuadro 2. Relación Ocupantes # de Hectáreas, tipo de vivienda, uso del suelo Predio el Carpintero³

Ocupantes	# Hectareas	Tipo de Transacción	Tipo de vivienda	Uso principal del suelo
OA1	35	Permuta AO38	B	Pasto
OA2	35		A	Pasto
OA3	34,5		B	Ganado y Piña
SO4	0,5		C	Trabaja en Imparme
OA5	30,5	6 Hectareas permuta con AO38	C	Frutales y pasto
OA6	25		A	Palma
OA7	35		B	Ganado y pasto
OA8	Nd			
OA9	12,5		C	Piña
OA10	35,5		A	Citricos
OA11	35,5		B	Ganado y Maderables
OA12	40		B	Maderables y Ganado
SO13	5	Compra OA12 10.000.000 pesos COP.	A	Piña
OA14	35,5		A	Maderables
SO15	1	Cedida por OA11	A	Maderables
SO16	3	Compra a OA14 22.000.000 pesos COP.	C	Pasto
OA17	21		A	Pasto Maderables
SO18	9	Compra a OA38. 3.000.000 Pesos COP.	A	Maíz, yuca platano.
SO19	3	Compra a OA22. 1.000.000 COP	C	Citricos
SO20	0,5	Compra a OA22. 750.000 COP	C	Yuca
SO21	0,5	Compra a OA22. 4.000.000 COP.	No hay Casa	No explota
OA22	33,5		A	Palma
SO23	0,16	Compra a OA24. 3.700.000 COP.	B	No explota
OA24	32,5		B	Pasto Ganado
SO25	1,5	Compra a OA22. 3.700.000 COP	B	Citricos y Maderables
SO26	0,05	Compra a OA24. 3.000.000 COP	A	No explota
SO27	0,05	Compra a OA24 no definida	C	No explota
OA28	0,05	Compra a OA24. 3.000.000 COP	A	No explota. Trabaja en IMPARME
OA29	38		B	Ganado

3. En la tabla OA (Ocupantes Adjudicatarios), SO (Segundos Ocupantes). Nd Número no definido en la inspección ocular. COP (Pesos Colombianos). Se mantuvo el orden de aparición de ocupantes según el recorrido que hizo el juez por el predio. Los espacios en blanco es información que las inspecciones oculares no permiten conocer claramente.

OA30	0,05	Cedido por OA29	A	No explota
OA31	7		B	Pasto
SO32	3	Compra a OA38. 6.000.000 COP	A	Maderables
OA33	26		A1	Ganado
SO34	32,5	Grupo desplazados 1999	A	Pasto
OA35	28,5		B	Ganado
SO36	12	Compra a OA38. 11.000.000 COP	Sin casa	No se define
OA37	12		Sin casa	No se define
OA38	462	Varios negocios sin clarificar	A	Palma
SO39	80	Compra a OA38. 225.000.000 COP	Sin casa	Palma
SO40	2	Compra a OA22. 11.000.000 COP	Deshabitada	
TOTAL Hectareas	1168,36			

Fuente: Elaboración propia con información Vídeos de Inspección Ocular Caso Cabuyaro Archivo CCNPB.

La inconsistencia de las cifras puede obedecer a que el material audiovisual no permite cotejar la información de manera adecuada, muchas personas hablan de cambios y contratos de venta que pueden estar sustentados de forma precisa en documentos que entregaron al juez. También puede ser que las versiones no son totalmente verídicas y algunas personas podrían estar aparejando poseer tierra de la que realmente están siendo testaferros. Al margen de estas hipótesis que tendrá que resolver el juez, observando de forma cualitativa los datos numéricos, si se pueden evidenciar algunas tendencias.

Por una parte, se comprueba que después del desplazamiento hubo una tendencia a la acumulación de tierras, principalmente de una persona (OA38), incluso testificado por esta persona en varias oportunidades, a pesar de presentar cifras que no coinciden. En la primer visita de inspección ocular en noviembre de 2014 manifestó: «yo adquirí 150 hectáreas con la comunidad, no hemos tocado el tema, y adquirí 200 hectáreas compradas de remanente y unas 36 hectáreas de escritura pública» (Ocupante Adjudicatario 38. Video Inspección 3 minuto 46:25.)

En la segunda visita el OA38 afirmaría algo similar dando otras cifras y referencias «este predio hace parte de 350 hectáreas que yo compre a la comunidad, más 28 hectáreas que se le compraron a sn, 42 hectáreas que se le compraron a sn, y otras 42 hectáreas que se le compraron a sn⁴» (Ocupante Adjudicatario 38. Video Inspección 5 minuto 49:12). En esta versión se acepta la posesión de 462 hectáreas, es decir una persona concentra más del 40 % del total de la finca.

Lo contrario sucede con los segundos ocupantes, que en general compraron un poco más de 11 % del total de la finca, porcentaje jalonado por un comprador que adquirió 80 hectáreas por el valor de 225 millones de pesos (Cuadro 3). Esto quiere decir que en términos de porcentajes quienes más explotan el predio que piden los reclamantes de tierras, son los adjudicatarios ocupantes.

El tipo de transacción (Cuadro 2) que más se ha presentado en el predio es la venta de la que se han beneficiado principalmente dos ocupantes adjudicatarios que tienen parentesco como hermanos. El OA38 según el registro de testimonios, además de las cesiones de terreno de remanente que la comunidad le dio, estableció 4 ventas que suman un valor de 245 millones de pesos. Por su parte OA22, ha obtenido un capital de 23.450.000 pesos a partir de varias ventas.

4. Sn, sin nombre, como se advirtió se evita poner nombre por seguridad teniendo en cuenta que es un material utilizado como prueba jurídica.

Cuadro 3 Relación de # Hectáreas segundos Ocupantes

Ocupantes	SO4	SO13	SO15	SO16	SO18	SO19	SO20	SO21	SO25	SO26	SO27	SO32	SO36	SO39	SO40	Total
# Hectáreas	0,5	5	1	3	9	3	0,5	0,5	1,5	0,05	0,05	3	12	80	2	121,26

Fuente: Elaboración propia con información Videos de Inspección Ocular Caso Cabuyaro. Archivo CCNPB

Los videos de inspección ocular también permiten valorar las condiciones de las viviendas en las que residen los ocupantes, para evidenciar esto se codifico cada secuencia en la que el juez describe las condiciones de la vivienda mientras se va registrando en el video el recorrido por el interior de la misma, se asignaron 4 valores, según las características del material construido. (A1) para aquellas viviendas construidas en base de cemento, paredes de concreto, rejas y puertas de metal, terminados en baldosa, pintura interior y todos los servicios de agua y luz. (A) para viviendas con piso de cemento, paredes en concreto, sin baldosas, en obra negra con servicios. (B) para viviendas con piso en tierra, o parte en cemento paredes principalmente en madera desgastada, y uso de latas y lona en su interior, con algunas limitaciones de servicios públicos. (C) para viviendas de piso en tierra, paredes en lona y plástico, y algunas limitaciones en acceso a servicios.

Con esta valoración se pudieron establecer varias cosas, por un parte hay predios que tienen más de una vivienda, en la tabla 1 se relacionan solamente las viviendas principales de residencia, un total de 35 unidades habitacionales. De estas solamente una vivienda cumple con las características ideales de habitabilidad, 15 se encuentran en el rango A en condiciones de obra negra, 11 viviendas pueden ubicarse en el rango B y 7 en el rango C. No es fácil establecer una relación directa entre la posesión de número de hectáreas y calidad de la vivienda, hay casos donde a pesar de concentrar más de 30 hectáreas las familias tienen un vivienda tipo B e incluso tipo C como el caso de una familia.

No obstante lo que sí se observa es que las condiciones de mayor desfavorecimiento se encuentran entre el grupo de los segundos ocupantes, particularmente 5 familias que habitan casas tipo C, pero a su vez 8 familias de segundos ocupantes son más de la mitad de las familias que ocupan unidades habitacionales tipo A. Esto indicaría que la inversión material de la mayoría de segundos ocupantes se dio en busca de un lote para dotarse de una vivienda en buenas condiciones, por su parte la inversión de capital de los ocupantes adjudicatarios se ha concentrado en la explotación de los predios.

El uso del suelo según la información de las inspecciones se da en cinco planos; primero, la destinación de pequeñas parcelas para solventar el consumo familiar en donde sobresalen pequeños cultivos de maíz, yuca y plátano; segundo, una producción más tecnificada, que implica mayor inversión como la producción de cítricos principalmente piña; tercero, la destinación de más de 100 hectáreas a la producción de maderables; cuarto, el destino tradicional de las sabanas que caracteriza la región del Meta, para cría de ganado; y quinto, la plantación de monocultivos de palma africana.

En términos de distribución por hectáreas, se observa que más de la mitad de la finca se destina únicamente a la producción de palma, a lo que se suma que algunas familias dependen del trabajo en una empresa de palma de la región IMPARME S.A. La palma se asocia principalmente a la persona OA38 que ha concentrado la mayor cantidad de tierra, es decir hay una fuerte relación entre acumulación de tierra y cultivo de palma.

Estos hechos manifiestan una *ocupación controlada*, es un predio en el que por ejemplo no se presentan invasiones, algo común en otros territorios de despojo, lo que puede sugerir que este modelo de ocupación limitó invasiones, el control se evidencia en varios testimonios, hay una gestión controlada incluso en procesos de retorno:

doctor perdón lo interrumpo, ella tiene un pedazo feo aquí, ellos se fueron de la finca, entonces toda la comunidad dijimos listo que entre a la finca, listo dijimos ok, sus 12.5 son de ellos pero el remanente no se lo damos completo porque ustedes duraron 5, 6 años sin venir a la finca, entonces llegamos a un acuerdo y listo. (Ocupante Adjudicatario 38. Video Inspección 1. Minuto 60:04).

7.2. Fallo judicial, ocupantes y construcción del territorio

La *geografía de la reparación* debe tener en cuenta esta forma de ocupación, así la decisión judicial que se tome no solo depende del análisis de aplicación de la norma, sino también de las variables geográficas en por lo menos tres sentidos; primero ubicar hasta qué punto puede haber lugar a la compensación material de los ocupantes del predio, cuando a pesar de la inversión en la explotación de los predios también se han beneficiado económicamente durante 21 años. Es decir el fallo no debe solamente contemplar la relación jurídica de tenencia sobre la tierra, sino también estimar el valor de uso y el valor de cambio que los ocupantes han tenido sobre el territorio en estos 21 años.

Segundo, las implicaciones materiales de una restitución de tierras en el marco del retorno de los desplazados, cuando hay un escenario importante de monocultivos como la palma y maderables que conlleva un tipo de organización espacial de las parcelas. No es lo mismo reubicar a estas familias en un terreno de cultivos transitorios como yuca o pasto, a zonas donde hay bosque, pronunciadas palmas que pueden alcanzar los 12 metros de altura y suelos en los que el monocultivo pudo haber desgastado su capacidad de producción.

Tercero, atado al escenario de retorno, el conflicto social que se puede generar si no se hace un acompañamiento preciso a la dinámica de volver a la tierra. En este caso de estudio ya hay derechos adquiridos por los *ocupantes adjudicatarios*, es decir, los retornados pueden convivir con las personas a los que afecta directamente el fallo y esto conlleva un riesgo de tensiones sociales importantes en el territorio.

Esto no solo se puede presentar bajo las particularidades del caso el Carpintero, sino también en otros casos donde los *segundos ocupantes*, pueden tener relación de residencia en sectores cercanos de los territorios objeto de restitución. Para comprender este escenario, es necesario superar el análisis principalmente cuantitativo compartido hasta aquí y empezar a observar qué elementos sobresalen de lo observado en las inspecciones oculares, sobre todo la manera como se posicionan los ocupantes.

Hay que decir que los ocupantes no tienen una visión homogénea frente al conflicto, algunos tienden a situar que tienen derechos ya adquiridos bajo ideas como «estamos seguros que esta tierra nos la merecemos» (Ocupante Adjudicatario 3. Video de Inspección Judicial 1. Minuto 50:43), o manifiestan abiertamente que se opondrán al fallo si no les conviene, «luchare por esto porque es lo de mis hijos y mi esposa, porque es lo que he trabajado no tengo nada más. El día que me quiten esto me dejen en la calle y habrá un desplazado más en Colombia» (Segundo Ocupante 26. Video de Inspección 3. Minuto 120:20).

Incluso está oposición al fallo aun sin conocerlo, se da a la par de una visión engañosa de lo que pasó en el predio desde la memoria que hacen los ocupantes sobre la manera como se ha construido el territorio. Así en la inspección ocular son varias las personas que niegan que se hayan presentado hechos de violencia que generaron desplazamiento forzado, con una narrativa que parece inocente «algunos se aburririeron y se fueron, a los que nos gustó nos quedamos acá» (Ocupante Adjudicatario 33. Video Inspección 5. Minuto 82:10). Estos encuadres narrativos muy comunes, determina la producción de *lugares de negación* (Salamanca y Egea, 2019). No obstante, también se pueden encontrar familias con ánimo de conciliación, «soy poseedor de buena fe, a la hora que la Unidad vea conveniente comprarme o pagarme me iría, pues miramos y somos conscientes. Estamos a la espera que no seamos atropellados mucho» (Ocupante Adjudicatario 30. Video Inspección 4. Minuto 45:08).

7.3. Procedimiento de la Inspección

Las inspecciones oculares son un procedimiento complejo y en oportunidades engorroso. Para esta inspección no se contó con una planificación adecuada lo que llevó a planear una segunda visita, lo cual fue viable pero se habría podido evitar si se tienen ciertas precauciones. Por ejemplo, asesorarse con la Unidad de Víctimas que para notificar el inicio del proceso ya cuenta con experiencia previa en campo y puede tener una idea de cuánto puede tardar una inspección de estas características.

Durante toda la inspección en su mayoría quien guió el recorrido por los predios fue la persona que más acaparó tierras en el territorio, esta persona estuvo presente en la mayoría de visitas e incluso intervino en varias conversaciones. Este tipo de situaciones deben manejarse, se entiende que para recorrer el predio se necesita de la ayuda de las personas ocupantes, pero la presencia de esta persona pudo intimidar las versiones de otros ocupantes. En este sentido, se podría contar con un mínimo protocolo de Inspección que por ejemplo rote las personas que acompañan a los profesionales según zonas de recorrido.

De los profesionales que acompañaron la diligencia solo cuatro tenían instrumentos de recopilación de información, la secretaria del juez, la trabajadora social de la CCNPB, la unidad de víctimas con su cámara y la representante del IGAC, por el contrario, el funcionario de procuraduría y la curadora del proceso al parecer no cuentan con instrumento de recopilación. La importancia de estos funcionarios y la percepción que puedan tener de la inspección puede ser un concepto que alimente el análisis que el juez realice al respecto. Para esto se podría pensar en un modelo de informe sencillo que cada institución pueda entregar días después de la inspección no como material probatorio sino en términos de diagnosticar el conflicto.

Incluso pensar en un equipo de profesionales independientes que puedan utilizar la inspección para un diagnóstico podría ser una alternativa. Respecto a lo anterior, ya hay trabajos que señalan la importancia de aplicación de métodos propios de la ciencias sociales en los procesos de restitución de tierras, entre los que sobresalen el genograma, peritazgo social, cartografía social, entrevistas grupales (Sanabria, 2015). La propia sistematización de los materiales audiovisuales de la inspección ocular significaría un aporte en ese sentido.

7.4. Tipos de ocupantes

De lo observado en las inspecciones se pueden ubicar diferentes perfiles de ocupantes, aquí solo se presentan unos modelos teniendo en cuenta que un ocupante puede ubicarse en varios perfiles. Un primer tipo es el *ocupante acaparador*, este es aquel que se aprovechó de la situación de desplazamiento para acumular tierra y beneficiarse de la explotación de estas, en el caso el Carpintero, el cultivo de palma hace evidente este modelo. Por otro lado está el *ocupante vendedor de lotes*, son aquellas personas que buscan beneficiarse de la venta de pequeños fraccionamientos de tierras abandonadas por desplazados, y se sirven de instrumentos como promesas de compra o documentos con autenticación de firmas o *pactos de palabra*.

Igualmente se encuentran nuevos *ocupantes por motivos de parentesco*, en este encajan las situaciones familiares en las cuales hay separaciones y creación de nuevas relaciones de pareja con personas que no hacen parte de la región pero que llevan un tiempo significativo de ocupación del predio. Se encuentra también el *ocupante comprador sin residencia en el predio*, generalmente son personas que realizaron algún tipo de transacción por la tierra, generan algún tipo de explotación en la misma pero no cuentan con unidad habitacional en el predio objeto de restitución.

Otro tipo es el de *ocupantes que abandonaron el predio*, aquí se referencian aquellas situaciones en las que algunos ocupantes después de los hechos de despojo, construyeron una casa en el predio y la comunidad reconoce que tienen propiedad, pero por diferentes circunstancias para momentos de la diligencia de restitución de tierras no la habita. Se puede hablar también de *ocupantes arrendatarios*, aquellos núcleos familiares que si bien no tienen una relación de propiedad con el predio, la decisión operativa que judicialmente se tome sí los puede afectar, en la finca El Carpintero hay varias familias que ocupan por más de 3 años parcelas como arrendatarios.

8. Conclusiones

Las inspecciones oculares registradas en medios audiovisuales representan una fuente de información valiosa para comprender los posicionamientos de las personas ocupantes en los procesos de restitución de tierras. En éstas se destaca el uso del suelo que se presenta en el territorio, las condiciones de habitabilidad de los ocupantes y la distribución de tenencia de la tierra. Así la sistematización de la inspección permitió establecer que en el caso el Carpintero se dio una ocupación controlada, en la que varios *ocupantes adjudicatarios* se beneficiaron, y uno en particular acumuló tierras para la producción de palma africana.

La decisión judicial en estos casos se vincula a la necesidad de demostrar *buena fe exenta de culpa*, la tendencia en los fallos es que ésta no se acredita cuando el «opositor ha tenido conocimiento y se ha aprovechado del factor externo del desplazamiento, para adelantar y perfeccionar las negociaciones sobre los inmuebles» (Quinche et al., 2015:127). La anterior premisa puede aplicarse a los *ocupantes adjudicatarios* y algunos de los *segundos ocupantes*. No obstante lo arrojado en la inspección muestra que la decisión vincula escenarios que traspasan el hecho de demostrar ocupación de *buena fe exenta de culpa*.

La decisión que se tome sobre litigios de estas características debe suponer la complejidad de las tensiones sociales que puede suscitar la reconfiguración socioterritorial en un posible retorno de la población desplazada a los predios de restitución, principalmente cuando los opositores puedan guardar relación de residencia con lugares cercanos en los que se ubique a las poblaciones

retornadas o quieran oponerse al fallo judicial. Si no se dota a las comunidades retornadas de un acompañamiento continuo estas podrían quedar expuestas a escenarios de revictimización.

Por su parte, el procedimiento de la inspección ocular es un escenario ideal para recabar información que sirva de apoyo para sustentar el fallo final, para que este mecanismo pueda tener los mejores efectos, es necesario que el proceso de inspección tenga unos mínimos protocolos para desarrollarse, así como de instrumentos de sistematización que permitan filtrar de manera adecuada la información. En este documento se sugiere que la sistematización de la inspección ocular puede ser un método vinculado a otros de las ciencias sociales, para cumplir tal objetivo.

De este estudio se pudieron identificar varios perfiles de tipo de ocupantes, esta variabilidad puede ser menor o mayor en otros procesos de restitución, no obstante, lo que se destaca es que la decisión que afecte a los ocupantes debe contemplar esta variabilidad de escenarios. Se debe mencionar que de un diagnóstico fino de la situación de los ocupantes, de la valoración de los beneficios que han tenido del despojo cuando los hechos indiquen que fue así y de una lectura adecuada de los posibles escenarios de salida al conflicto que implica un fallo de restitución, depende en gran parte que el derecho de las víctimas pueda ser garantizado en el marco de procesos de reparación y reconciliación colectiva, este es el proceso de emergencia de una *geografía de la reparación*.

Así, la experiencia que empieza a tener Colombia en la resolución de conflictos por la tierra desde el modelo formal de Restitución, plantea la necesidad de valorar diferentes instrumentos de diagnóstico para asumir conflictos de similares características; máxime cuando las variables presentes en otros contextos, como la de segundos ocupantes, tierras acaparadas, reubicación de ocupantes de buena fe, inseguridad al retornar, indemnización y daños al patrimonio material, son características transversales en el caso colombiano.

En este sentido, la reconfiguración socioterritorial que plantea restituir tierras en cualquier contexto de resolución de conflictos por la tierra, conlleva a crear mecanismos idóneos que permitan planificar respuestas a las dificultades concretas de implementación; a su vez, a tener en cuenta las dinámicas de uso del suelo relacionadas con modelos de acaparamiento de tierras, en la cadena de producción de monocultivos como la palma. Aquí hay un veta investigativa que demanda atención en otras regiones del mundo y en la que el caso colombiano puede dar ciertas orientaciones.

Las variables vinculadas a los espacios geográficos en transición, es decir aquellos en los que se dan procesos de transformación particulares por el paso de la dominación violenta de ciertos lugares, a la dominación no violenta de los mismos, conlleva una serie de análisis sobre el papel reparador de los territorios y la gestión adecuada de sus conflictos, sin esta última no se podrá hablar de una transición geográfica en términos de construcción de paz.

9. Referencias Bibliográficas

- Alcaldía de Cabuyaro (2017). «Nuestro Municipio. Información General.» *Mapas*. http://www.ayapel-cordoba.gov.co/mapas_municipio.shtml?apc=bcxx-1-&x=3126966. [Consultado 27 octubre 2017].
- Arias, Julio y Caicedo, Alhena (2017). «Etnografías e historias de despojo: Una introducción.» *Revista Colombiana de Antropología* 53(1): 7-22.
- Atehortua, Clara (2014). *Formas del despojo y abandono forzado en Colombia*. Bogotá. Corporación Humanas.

- Liliani Barreto, Salomon Bechara, Francesco Bogliacino, Natalia Chavez, Laura Jimenez, Patrica Martinez, Manuel Muñoz, et al. (2016). *Retos de la integración en comunidades retornadas. Análisis del caso de Las Palmas, Bolívar*. Bogotá: Universidad Nacional. Centro de Investigaciones para el Desarrollo CID.
- Burbano, Natalia; y García, Ruth (2016). «La reparación de victimas de conflictos armados : Experiencias Internacionales.» *Inciso* 18(2): 57–67.
- Cárdenas, Jhon (2015). «La Ley de Restitución de Tierras en Colombia de espaldas a los opositores de buena fe.» *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos* 26(2): 139–67.
- Codhes (2014). *Aprendiendo a reparar el despojo. Boletín de la consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento Número 83*. Bogotá: Codhes.
- Codhes (2016). *Informe sobre los procesos de desplazamiento, despojo y restitución de tierras en el predio El Toco, departamento del Cesar*. Bogotá: Codhes.
- Codhes (2017). *Boletín Número 90*. Bogotá: Codhes.
- Corporación Jurídica Yira Castro (2016). *La aplicación de la Ley 1448 de Víctimas y Restitución de Tierras. Entre la reparación ritegral y el desarrollo económico*. Bogotá: Corporación Jurídica Yira Castro.
- Corte Constitucional. (2004) Sentencia T-025 [Magistrado Manuel Cepeda]
- CNMH Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). *La tierra en disputa. memoria del despojo y resistencias campesinas en la costa caribe 1960-2010. resumen*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- CNRR. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (2009). *El despojo de tierras y territorios. Aproximación conceptual*. Bogotá. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI). Universidad Nacional de Colombia.
- Dunovant, Denise (2016). «El Norte de Uganda : Protección en el desplazamiento y en el retorno.» *Revista Migraciones Forzadas* 53: 28–30.
- Espinel, Juan; y Pinzón, Viviana (2014). «*El Despojo Como Crimen de Estado. Documentado El Carpintero*.» Bogotá Universidad Pedagógica Nacional de Colombia.
- Fajardo, D. (2004). El conflicto armado y su proyección en el campo. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/01993/04.pdf>
- Fajardo, D. (2015). Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado , razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana. En: *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*. Bogotá. Centro de Memoria Histórica.
- Fuentes, Adriana (2016). «El enfoque de género en la restitución de tierras.» En: *Restitución de Tierras en Colombia: Análisis y estudios de caso*, Bogotá: Cinep.PPP, 177–207.
- Fundación Forjando Futuros (2016). «Restitucion de tierras no Avanza. Análisis de 1500 Sentencias.» En http://forjandofuturos.org/documentos/publicacion-restitucion-de-tierras-no-avanzas_1500-sentencias_abril-2016-fundacion-forjando-futuros-version-web.pdf [Consulta 01/10/2017].
- Gammage, Sarah y Heidi Worley (2002). *Retorno con integracion. El reto despues de la paz*. San Salvador.UNDP FLACSO
- Garay, Luis y Fernando Vargas (2012). *Memoria y Reparación: Elementos para una Justicia Transicional pro Víctima*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Gonzalez, Camilo (2013). «La verdad en el abandono forzado y el despojo de tierras.» En *Panel Diálogo de La Memoria: Territorio Y Despojos- Bogotá D.C. 8 de Abril de 2013- Convocado por el Centro Nacional de Memoria Histórica*.
- González, Jhon y Henao, Juan(2012). «Una Nueva Forma de Concentración de la Tierra en Colombia: La Ley 1448 de 2011.» *Ecós de Economía* 16(34): 75–109.
- Gutiérrez, Francisco (2014). «Propiedad, seguridad y despojo: el caso paramilitar.» *Estudios Socio-Jurídicos* 16(1): 43–74.
- Guzmán, Diana y Chaparro Nina (2013). *Restitución de Tierras y enfoque de género*. Bogotá: Dejusticia.
- Harvey, David (2004). «El ‘nuevo’ Imperialismo: Acumulación por desposesión.» *Socialist Register* (enero): 99–130.
- Hege, Steve (2010). «De tripartitos, paz y retornos.» *Revista Migraciones Forzadas* (36).

- Herrera, Adriana y Guglielma, María (2006). *Manejo Alternativo de Conflictos de Tenencia de La Tierra. Manuales Sobre Tenencia de La Tierra* 2. ed. FAO. Roma: Organización de las Naciones Unidas Para la Agricultura y la Alimentación.
- Legrand, Catherine (2009). «Los antecedentes agrarios de la violencia: el conflicto social en la frontera colombiana, 1850-1936.» En: *Pasado y presente de la violencia en Colombia*, ed. Ricardo Peñaranda Sánchez, Gonzalo. Medellín: La Carreta Histórica, 119–137.
- Ley 387. Congreso de la República. Bogotá, Colombia. Julio 18 de 1997
- Ley 1448. Congreso de la República. Bogotá, Colombia. Junio 10 de 2011
- Lemaitre, Julieta(2016). «After the war: Displaced women, ordinary ethics, and grassroots reconstrucción in Colombia.» *Social & Legal Studies* 25(5): 545–65.
- Lopera, Andrea (2016a). «La Secreta: reparación integral y restitución de tierras a niños, niñas y adolescentes en la Ley 1448 de 2011.» En *restitución de tierras en Colombia : Análisis y estudios de caso*, Bogotá: Cinep.PPP, 49–86.
- Lopera, Andrea (2016b). «'Ni vencedores ni vencidos': Restitución de tierras en el Alto de Tillavá.» En: *Restitución de tierras en Colombia: Análisis y estudios de caso*, Bogotá: Cinep.PPP, 89–133.
- Lopera, Andrea (2016c). «Restitución de derechos territoriales a comunidades étnicas: El asentamiento Wayúu de Nuevo Espinal.» En: *Restitución de tierras en Colombia : análisis y estudios de caso*, Bogotá: Cinep.PPP, 137–74.
- Machado, Absalón (2004). *Tenencia de tierras , problema agrario y conflicto*. Bogotá. Recuperado de <https://vertov14.files.wordpress.com/2012/01/absalon-machado-tenencia-de-tierras-problema-agrario-y-conflicto.pdf>
- Meertens, Donny (2016). «Entre el despojo y la restitución: Reflexiones sobre género, justicia y retorno en la Costa Caribe colombiana.» *Revista Colombiana de Antropología* 52(2): 45–71.
- Moreno, Tulia (2016a). «El Toco: la alianza entre funcionarios y paramilitares para despojar.» En: *Restitución de tierras en Colombia : Análisis y estudios de caso* , 19–45.
- Moreno, Tulia (2016b). «Reflexiones sobre restitución de tierras y minería.» En:*Restitución de tierras en Colombia : Análisis y estudios de caso*, Bogotá: Cinep.PPP, 209–37.
- Moreno, Tulia y Javier Lautaro(2016). «Restitución y derecho a la tierra: Un análisis desde la noción de Unidad Agrícola Familiar.» En: *Restitución de tierras en Colombia : Análisis y estudios de caso*, Bogotá: Cinep.PPP, 243–61.
- Morris, Meghan (2017). «La cuestión de la tierra: El despojo y la posesión en el trabajo etnográfico.» *Revista Colombiana de Antropología* 53(1): 27–57.
- Montoya, Catalina y Maryluz, Vallejo (2015). «Encuadres retórico-políticos en a Ley de víctimas y restitución de tierras en Colombia». *Análisis político* 84.
- Munive, Jairo (2013). «Liberia : Políticas Locales , construcción del Estado y Reintegración de las poblaciones». *Revista Migraciones Forzadas* (43): 12–14.
- Ojeda, Diana (2016). «Los paisajes del despojo: Propuestas para un análisis desde las reconfiguraciones socioespaciales.» *Revista Colombiana de Antropología* 52(2): 19–43.
- Onyoin, Charity (2017). «Un retorno sombrío: Los riesgos tras la deportación a Uganda». *Revista Migraciones Forzadas* (54): 81–83.
- Quinche, Manuel; Peña, Rocio y Parada, María (2015). *El amparo de tierras: La Acción, el proceso y el Juez de restitución*. Bogotá. Universidad del Rosario
- Quintana, Roberto (2014). «Actores sociales rurales y la nación mexicana frente a los megaproyectos mineros». *Problemas del Desarrollo* 45(179): 159–80.
- Ramírez, Luis (2015). «Revisión a la implementación de los programas de retorno. Una mirada a partir de tres estudios de caso en el Oriente Antioqueño.» *AGO.USB* 15(2): 447–56.
- Reguillo, Rossana (1992). El Video, Un Dispositivo de Investigación. En:*Investigar La Comunicación. Propuestas Iberoamericanas*, eds. C Cervantes y E Sánchez. Guadalajara. Centro de Estudios de la Información y la Comunicación 271–92.
- Restrepo, Juan (2016). «Las verdaderas cifras sobre la Restitución de Tierras.» *El Espectador*. <http://www.elespectador.com/opinion/opinion/las-verdaderas-cifras-sobre-la-restitucion-de-tierras-columna-634546>. [01/10/2017]
- Rettberg, Angelika (2015). «Ley de Víctimas en Colombia: Un Balance». *Revista de Estudios Sociales* 54: 185–88.
- Reyes, Alejandro. (2009). *Guerreros y campesinos: el despojo de la tierra en Colombia*. Bogotá. Norma.
- Roa, Patricia y Buitrago, Natali (2014). «Los opositores en el proceso de restitución de tierras: Análisis cuantitativo de la jurisprudencia, 2012-2014.» *Revista de Derecho Público* 33: 1–34.

- Salamanca, Edwar y Egea, Carmen (2018). «Vulnerabilidad social de la población desterrada. Más allá del Goce Efectivo de Derechos.» *Revista de Ciencias Sociales (RCS)* XXIV(4): 38–56.
- Salamanca, Edwar (2018). «Retorno y Paz en Contextos de Conflicto. Análisis desde El Enfoque de la Vulnerabilidad Social del Caso El Carpintero (Colombia).» Universidad de Granada. <http://hdl.handle.net/10481/49225>.
- Salamanca, Edwar y Egea, Carmen (2019). «Conflicto por la tierra. Retorno y restitución de tierras en la finca El Carpintero (Colombia).» *Documents d'Anàlisi Geogràfica* 65(1): 115–38.
- Sanabria, Luisa (2015). «Innovaciones de las Ciencias Sociales en la ejecución de la política pública de Restitución de Tierras en Colombia» *Trabajo Social* 17: 13–26.
- Sandvik, Kristin y Julieta Lemaitre (2017). «Finding the roads to justice ? Examining trajectories of transition for internally displaced women in Colombia.» *Stability: International Journal of Security & Development* 6(1): 1–18.
- Serrano, Inmaculada (2015). «Los derechos de propiedad y de reconstrucción en el proceso de retorno bosnio.» *Revista Migraciones Forzadas* 50.
- Sylla, Oumar (2010). «Las disputas por tierras y propiedad impiden el retorno y la reintegración.» *Revista Migraciones Forzadas* 36.
- Tuathail, Gearóid(2010). «Localizing geopolitics: Disaggregating violence and return in conflict regions.» *Political Geography* 29(5): 256–65.
- Vega, Renán (2013). *Capitalismo y despojo*. Bogotá: Impresol editores.
- Vélez, Ana (2013). «A la zaga de lo político. La agenda mediática de La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.» *Revista Co-herencia* 10(18): 29–60.
- White, Ben (2011). «Transacciones de tierras, desposesión y el futuro de la agricultura.» *Boletín ECOS* 16: 162–69.